



SEV

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CS-LS-016-007-2006

Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Secretaría” y por la otra parte la empresa Ingeniería Aplicada y Servicios Arquitectónicos S.A. de C.V., representada en este acto por el Arq. Vicente Aguirre Hernández, en su calidad de representante legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Prestador de Servicios”, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 28 de Abril de 2006, “**La Secretaría**”, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-016-06** relativa a la contratación de los **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado para las Oficinas Centrales** de “**La Secretaría**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521, del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el ejercicio fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la **Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.-----

B. Con fecha 16 de Mayo de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, de la **Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha 19 de Mayo de 2006, se llevó a cabo la notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-016-06** relativa a la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado para las Oficinas Centrales** de “**La Secretaría**”; siendo favorecido “**El Prestador de Servicios**” en la partida única de la licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44, de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARIA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 3504**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. “**La Secretaría**” declara que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a los **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado** con “**El Prestador de Servicios**” bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es la Construcción y Rehabilitación de Obras de Edificación, Urbanas e Hidráulicas, justificada con Escritura Pública No. 5,697 de fecha 14 de Agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. Santiago Aburto Velásquez, Notario Público No. 1 de Tantoyuca, Veracruz, e inscrita en el Registro Público de Comercio el día 21 de Agosto de 2002, bajo el No. 616.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en la declaración anterior.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. IAS020717F77** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Tercera Privada de Nuevo León No. 9, Colonia Progreso Macuiltepetl, Código Postal 91130 y con No. Telefónico 8-14-39-08, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación de los servicios requeridos por “**La Secretaría**”. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “**La Secretaría**” contrata a “**El Prestador de Servicios**” y este se obliga a prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado para las Oficinas Centrales, de acuerdo a lo siguiente:



SEV

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CS-LS-016-007-2006

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL
	EDIFICIO				
	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO				
MTTOEA-01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 15 Y 12 TONELADAS, DOS VECES DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL: "DESARMADO DE UNIDAD CONDENSADORA Y EVAPORADOR".- PARA SU LIMPIEZA PROFUNDA, LAVADO Y SOPLETEADO DE SERPENTIN USANDO BOMBA DE PRESION KARCHER O POWER PLUSH, CON AGUA Y PRODUCTO DESINCRUSTANTE SHINE, SIDE, COIL TRATE O SIMILAR, REVISAR Y CAMBIAR SI ES NECESARIO EL AISLAMIENTO DE POLIESTIRENO, PEGANDOLO CON APCOSIL O SIMILAR Y ARMAR NUEVAMENTE EL EQUIPO. "SISTEMA ELECTRICO".- LIMPIEZA DE ACCESORIOS DE CONTROL, SOPLETEADO CON NITROGENO Y DIELECTRICO. "COMPRESOR Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO".- REVISION DE NIVEL DE ACEITE. "MOTORES DE TURBINA O VENTILADORES".- DESARMADO, LUBRICADO, LAVADO CON DIELECTRICO SS25 O SIMILAR Y BARNIZADO, CHECAR BALEROS EN EJE PRINCIPAL Y ENGRASAR CHUMACERAS, LAVAR DEVANADO CON DIELECTRICO SS25 Y REEMPLAZARLOS EN CASO DE REQUERIRSE. LECTURAS DE OPERACION: CHECADO. (DOCE EQUIPOS).	MTTO.	2.00	\$19,535.64	\$39,071.28
MTTOEA-02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 15 Y 12 TONELADAS, DIARIAMENTE. INC: "TOMA DE LECTURAS DE OPERACION".- MONITOREO DE VALORES DE VOLTAJE, PRESION, CORRIENTE, NIVELES DE ACEITE, TEMPERATURAS. SEMANALMENTE: FILTROS MECANICOS.- LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE Y REVISION DE CONTROL DE ALIMENTACION ELECTRICA. MENSUALMENTE: "TABLEROS DE CONTROL".- LIMPIEZA CON NITROGENO Y SOLVENTE DIELECTRICO, REAPRIETE DE CONEXIONES, CARGA DE REFRIGERANTE EN CASO DE NECESITARLO, VERIFICAR QUE NO EXISTAN FUGAS DE ACEITE O REFRIGERANTE Y REPARACION EN SU CASO, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTACTORES ELECTRICOS, CHECADO DE DRENES, REPOSICION DE TERMINALES Y DESASOLVE SI ES NECESARIO. (DOCE EQUIPOS).	MES	7.00	6,195.40	43,367.80
MTTOEA-03	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 10 Y 7.5 TONELADAS, DOS VECES DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL: "DESARMADO DE UNIDAD CONDENSADORA Y EVAPORADOR".- PARA SU LIMPIEZA PROFUNDA, LAVADO Y SOPLETEADO DE SERPENTIN USANDO BOMBA DE PRESION KARCHER O POWER PLUSH, CON AGUA Y PRODUCTO DESINCRUSTANTE SHINE, SIDE, COIL TRATE O SIMILAR, REVISAR Y CAMBIAR SI ES NECESARIO EL AISLAMIENTO DE POLIESTIRENO, PEGANDOLO CON APCOSIL O SIMILAR Y ARMAR NUEVAMENTE EL EQUIPO. "SISTEMA ELECTRICO".- LIMPIEZA DE ACCESORIOS DE CONTROL, SOPLETEADO CON NITROGENO Y DIELECTRICO. "COMPRESOR Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO".- REVISION DE NIVEL DE ACEITE. "MOTORES DE TURBINA O VENTILADORES".- DESARMADO, LUBRICADO, LAVADO CON DIELECTRICO SS25 O SIMILAR Y BARNIZADO, CHECAR BALEROS EN EJE PRINCIPAL Y ENGRASAR CHUMACERAS, LAVAR DEVANADO CON DIELECTRICO SS25 Y REEMPLAZARLOS EN CASO DE REQUERIRSE. LECTURAS DE OPERACION: CHECADO. (TRES EQUIPOS).	MTTO.	2.00	3,489.47	6,978.94
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 10 Y 7.5				

**SEV****GOBIERNO DEL ESTADO****CONTRATO NO. CS-LS-016-007-2006**

MTTOEA-04	TONELADAS, DIARIAMENTE. INC: "TOMA DE LECTURAS DE OPERACION".- MONITOREO DE VALORES DE VOLTAJE, PRESION, CORRIENTE, NIVELES DE ACEITE, TEMPERATURAS. SEMANALMENTE: FILTROS MECANICOS.- LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE Y REVISION DE CONTROL DE ALIMENTACION ELECTRICA. MENSUALMENTE: "TABLEROS DE CONTROL".- LIMPIEZA CON NITROGENO Y SOLVENTE DIELECTRICO, REAPRIETE DE CONEXIONES, CARGA DE REFRIGERANTE EN CASO DE NECESITARLO, VERIFICAR QUE NO EXISTAN FUGAS DE ACEITE O REFRIGERANTE Y REPARACION EN SU CASO, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTACTORES ELECTRICOS, CHECADO DE DRENES, REPOSICION DE TERMINALES Y DESASOLVE SI ES NECESARIO. (TRES EQUIPOS).	MES	7.00	1,150.80	8,055.60
MTTOEA-05	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, DOS VECES DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL: EL PRIMER PERIODO COMPRENDE DEL MES DE JUNIO AL MES DE AGOSTO, EL SEGUNDO PERIODO COMPRENDE DEL MES DE SEPTIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE, INC: DESARMAR LA UNIDAD CONDENSADORA PARA LIMPIEZA PROFUNDA, LAVADO Y SOPLETEADO DE SERPENTIN CON BOMBA DE PRESION KARCHER O POWER PLUSH, CON AGUA Y PRODUCTO DESINCRUSTANTE SHINE, SIDE, COIL TRATE O SIMILAR, PEINADO CON CELDAS SI SE REQUIERE, LIMPIEZA DE MOTOR CON DIELECTRICO, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES. NÚMERO DE EQUIPOS 44 (CUARENTA Y CUATRO) EQUIPOS.	MTTO.	88.00	235.89	20,758.32
MTTOEA-06	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, SEMANALMENTE, INC: LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE, REVISION DE DRENES Y DESASOLVE EN CASO DE REQUERIRLO Y REVISION DE ALIMENTACION ELECTRICA. MENSUALMENTE: VERIFICAR QUE NO EXISTAN FUGAS DE REFRIGERANTE Y CARGA DEL MISMO EN SU CASO. NÚMERO DE EQUIPOS 50 (CINCUENTA) EQUIPOS.	MES	7.00	10,176.41	71,234.87
MTTOEA-07	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA, MENSUALMENTE, INC: LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE Y REVISION DE ALIMENTACION ELECTRICA. NÚMERO DE EQUIPOS 16 (DIECISEIS) EQUIPOS.	MES	7.00	3,997.88	27,985.16
				SUBTOTAL	\$217,451.97
				IVA	32,617.80
				TOTAL	\$250,069.77

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar como importe total a "El Prestador de Servicios" la cantidad de **\$250,069.77 (Doscientos Cincuenta Mil Sesenta y Nueve Pesos 77/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado. La cual será pagada en forma diferida mensual por servicio y mantenimiento ejecutado, dentro de los 10 días siguientes a la entrega de la factura previamente validada por el Titular del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" y debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Especificación del Servicio y Supervisión. Los servicios deberán ser prestados por "El Prestador de Servicios" de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera del presente instrumento. "El Prestador de Servicios" acepta que la prestación del servicio sea supervisada por el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría", área que proporcionará a "El Prestador de Servicios" los croquis de localización de los equipos de aire acondicionado, además podrá emitir las recomendaciones que considere

pertinentes referentes al servicio.-----

CUARTA: Vigencia del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a la prestación del servicio a partir del **01 (Primero) de Junio y hasta el 31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2006.**-----

QUINTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$21,745.19 (Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 19/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEXTA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

SÉPTIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional, un **Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

NOVENA: Rescisión de contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del

presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava, de las Bases de Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa, Ver.; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los 26 días del mes de Mayo de Dos Mil Seis. -----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
Ingeniería Aplicada, Servicios Arquitectónicos
S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor.

Arq. Vicente Aguirre Hernández
Representante Legal.